



ESPAÑA

10 ES

11

21

29

NUMERO	255.378
FECHA DE PRESENTACION	7.1.81.

10 Y

MODELO DE UTILIDAD

16 AGO. 1981

30 PRIORIDADES:	38 FECHA	39 PAIS
31 NUMERO	MICROFILMADO	
	MICROFICHAS	

47 FECHA DE PUBLICIDAD	61 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	H 01 F 17 / 00

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO ENERGIZADOR DE CUERPOS FERREOS.

71 SOLICITANTE (S)

D. MARCOS PINEL JIMENEZ.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Marques de Pickman, 40 - SEVILLA.-

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOLBURU.

PPG/MCG.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un dis-
positivo energizador de cuerpos férreos.

5 El dispositivo que presenta invención tiene por
objeto el aportar un medio de inmanación para piezas metá-
licas de gran tamaño y sin que dicho proceso de emanación
suponga gasto energético alguno, dado que aprovecha fuentes
naturales de energía.

10 Se basa el dispositivo en una estructura mediante
te la cual es posible captar, a modo de pararrayos, los
rayos que caen sobre la superficie terrestre, aplicándose
una transformación energética que transforma el campo eléc-
trico derivado del rayo en cuestión en un campo magnético
15 susceptible de aportar una fuerte y manación remanente a las
piezas que se quieren tratar.

El dispositivo está fuertemente fundamentado
ya que la estadística ha demostrado que anualmente caen
sobre la superficie terrestre unos 300.000 rayos por minuto,
valor este que da una idea de la magnitud de la energía que
20 se desaprovecha.

El dispositivo se constituye mediante un elemen-
to metálico, conformado a modo de pararrayos cuyo cable de
descarga forma un arrollamiento espiral que determina una
bobina que abraza intimamente alrededor de la pieza que se
25 quiera inmanar, de forma que dicha pieza constituya un núcleo
magnético para el solenoide que así se forma.

Lógicamente, el cable de descarga está comunica-
do a tierra con objeto de cerrar el circuito.

30 De esta forma al captar un rayo dicho elemento
metálico o pararrayos, la energía eléctrica que conlleva

1 produce un fuerte campo magnético que imana al cuerpo dis-
puesto a modo de núcleo del solenoide.

5 Se obtiene, en suma, un dispositivo de fácil
puesta en práctica y gran rendimiento mediante el cual pue
de llevarse a cabo la imanación, prácticamente gratuita
bajo el punto de vista energético, de piezas de gran tamaño.

10 Para complementar la descripción que seguidamen-
te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor com-
prensión de las características de la invención, se acompa-
ña a la presente memoria descriptiva y formando parte in-
tegrante de la misma, de una hoja única de planos en la que
con caracter ilustrativo y no limitativo se ha representa-
do lo siguiente:

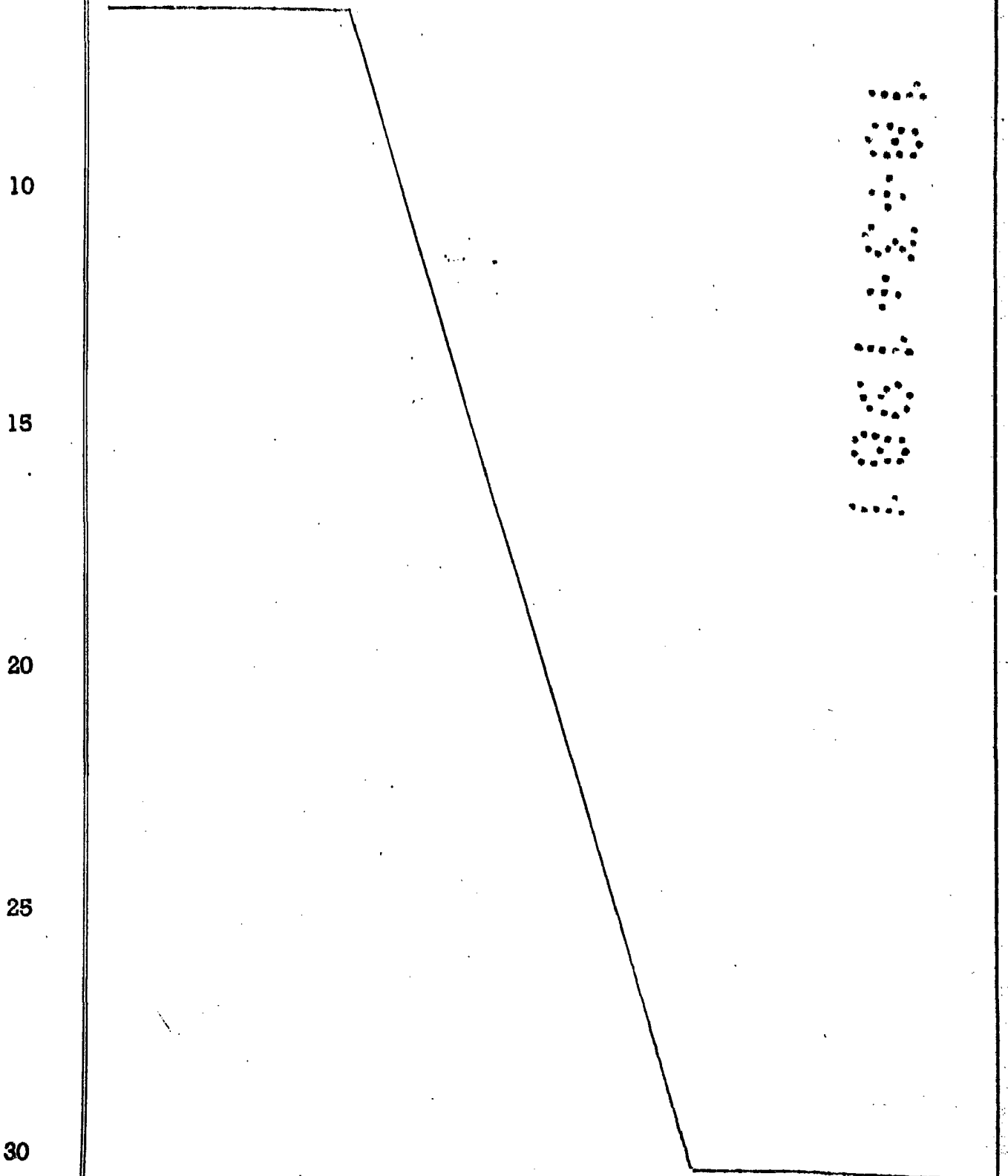
15 La figura 1ª muestra una vista en alzado de un
diagrama esquemático mediante el cual se lleva a cabo la
invención.

20 La figura 2ª representa una vista en perspecti-
va correspondiente a la figura anterior, en la que el ele-
mento a imanar o núcleo del solenoide formado tiene una
constitución paralelepípedica, si bien dicha constitución
no es exclusiva para la puesta en práctica del dispositivo.

25 A la vista de las mencionadas figuras, y como
puede comprobarse, el dispositivo energizador de cuerpos
férreos, realizado según la invención, queda constituido a
partir de un pararrayos 1 cuyo cable de descarga o puesta
a tierra se dispone formando un arrollamiento helicoidal 2,
a modo de bobina de inducción y cuyo extremo restante está
conectado a tierra.

30 En el interior de dicho arrollamiento helicoidal
se situa, como núcleo del mismo el cuerpo férreo 3 que se

1 quiere energizar, de forma que al captar el pararrayos 1 un
rayo su energía eléctrica produce un campo magnético de
fuerte valor en el arrollamiento 2, derivandose de tal cir-
5 cunstancia la energización magnética del cuerpo férreo 3 o
núcleo del arrollamiento 2.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

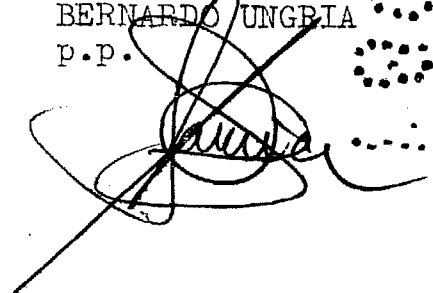
30 En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1.- DISPOSITIVO ENERGIZADOR DE CUERPOS FERREOS, esen-
cialmente caracterizado porque se constituye mediante un pa-
rarrayos cuyo cable de puesta a tierra se dispone formando
5 un arrollamiento helicoidal a modo de bobina de inducción,
en cuyo interior se sitúa, como núcleo, el cuerpo férreo
a energizar.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita DIS-
POSITIVO ENERGIZADOR DE CUERPOS FERREOS.

10 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente Memoria descriptiva que consta de siete páginas
mecnografiadas y dibujos adjuntos.

15 Madrid, 7 de Enero de 1981.
BERNARDO UNGBIA
p.p.



20

25

30

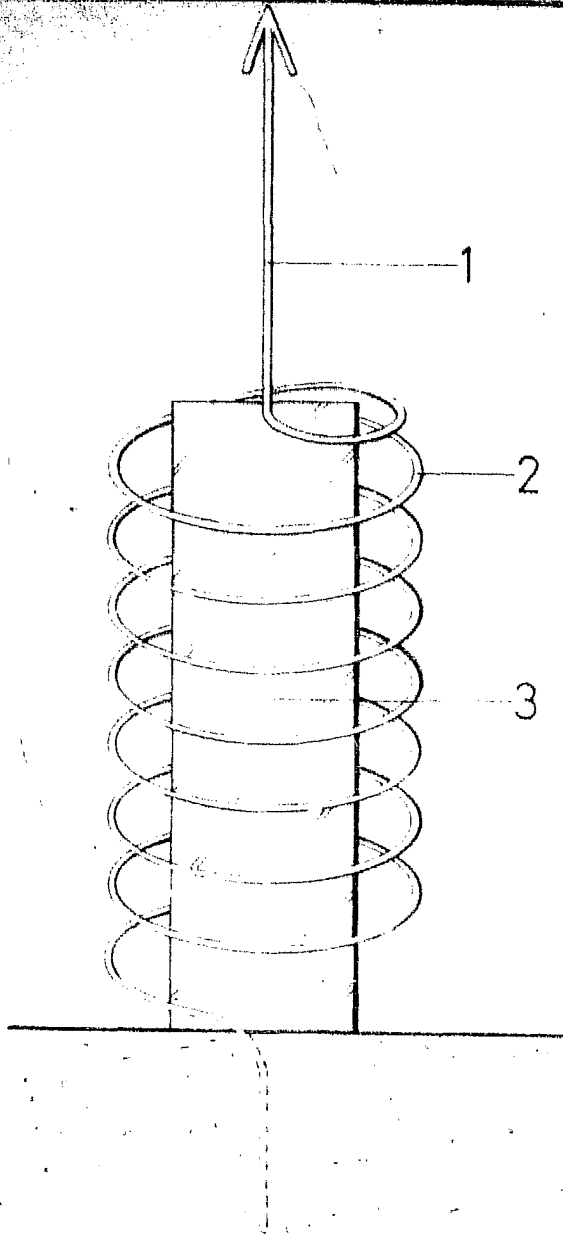


FIG.-1

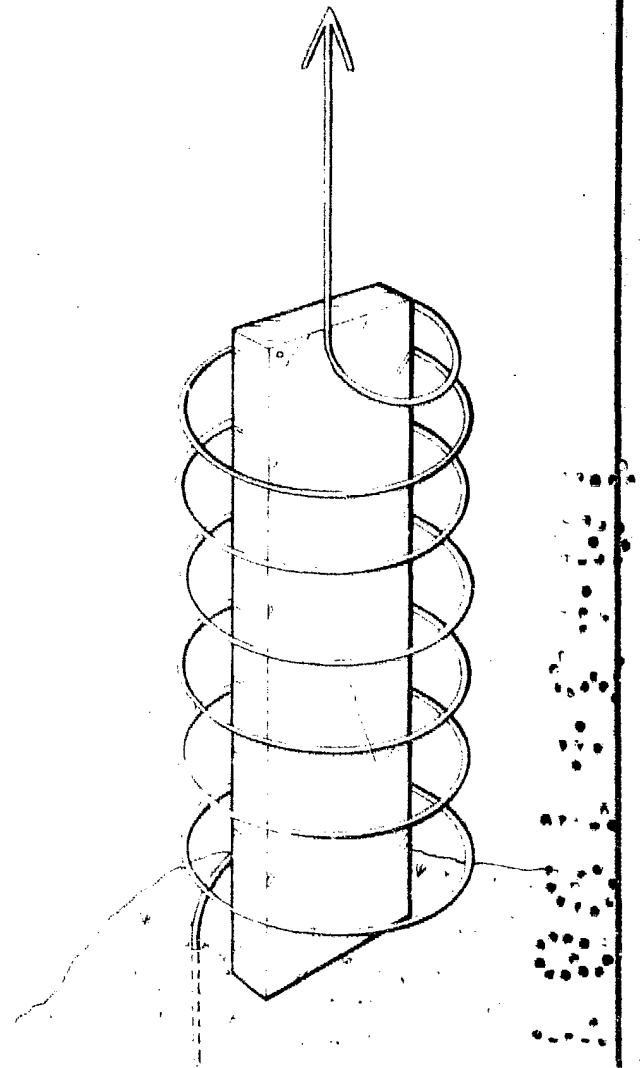


FIG.-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de Enero de 19 83

BERNARDO UNGRIA

P. P.